



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 667 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 09 MAYO 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 164-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 209-2024-GRJ/GRI, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 928-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 188-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; respecto de la solicitud de aprobación de la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el 05 de marzo de 2020, mediante Convenio N° 02-2020-(SP-2020-011), suscriben el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A para ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN";



ORAF	
DOC. N°:	7855987
EXP. N°:	5244487



Gobierno Regional Junín



Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 15 de diciembre de 2023, mediante la Carta GG-SP-2023-515 suscrita por el Contralmirante Cesar Benavides Iraola, en su condición de Gerente General de SIMA PERÚ S.A., se entrega el Expediente Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 “Adecuación de las Vías de Acceso de la Marguen Izquierda”;

Que, dentro de ese contexto, el 28 de diciembre de 2023, mediante la Carta N° 028-2023/SUP/RC-CSPC, suscrito por el Sr. Edgar Velasco Velásquez, en su condición de representante legal común del Consorcio Supervisor Puente Cantuta, la supervisión, da la conformidad y remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: “Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo – provincia de Huancayo – Junín”, presentado por el contratista;

Que, es menester indicar que al citado documento se anexan: (i) el Informe N° 067-2023-EFQF/SO-CSPC, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Edmundo Quispe Flores en su condición de Jefe de Supervisión, mediante el cual se otorga opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional por parte del proyectista; de igual forma comunica que realizó la verificación de la viabilidad por adicionales, precisando que las prestaciones adicionales no superan el 15% del monto de la obra contratada; y, (ii) el Informe N° 027-2023-FRHC/ESP-V, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Fredy Ronald Huamán Cunyas en su condición de Especialista en Valorizaciones, mediante el cual brinda conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 “Adecuación de las Vías de Acceso de la Marguen Izquierda”;

Que, conforme a ello, el 01 de marzo de 2024, mediante la Carta GG-SP-2024-113 suscrita por el Contralmirante Cesar Benavides Iraola, en su condición de Gerente General de SIMA PERÚ S.A., se remite la opinión del proyectista sobre la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 “Adecuación de las Vías de Acceso de la Marguen Izquierda”;

Que, en ese escenario, el 19 de abril de 2024, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 928-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la





Gobierno Regional Junín



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 188-2024-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 03 de abril de 2024, resulta procedente la Prestación Adicional N° 05 que asciende a S/ 3,349,854.88 y el Deductivo Vinculante N° 05 que asciende a S/ 3,600,805.82, haciendo un presupuesto neto de S/ - 250,950.94 con un porcentaje de incidencia total de (-) 0.203% e incidencia acumulada de (-) 0.203% y un plazo de 127 días calendarios;

Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 25 de abril de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 209-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, de un presupuesto neto de S/ - 250,950.94 con un porcentaje de incidencia total de (-) 0.203% e incidencia acumulada de (-) 0.203% de la obra: "Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo – provincia de Huancayo – Junín" con CUI N° 2277818;

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a la procedencia de adicionales y deductivos de obra, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011), precisa en la Cláusula Novena que:

"El costo de la obra podrá incrementarse o deducirse como consecuencia de presupuestos adicionales y deductivos generados durante el proceso de ejecución de obra.

Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de la obra cuando sean derivado de situaciones de hechos imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio o situaciones de hecho que resulten estrictamente indispensables para con la finalidad pública del convenio y la ejecución de la obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario, y la resolución de Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, retándole los presupuesto deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del Convenio.

La necesidad de tramitar la autorización para ejecutar prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el supervisor o por SIMA PERÚ. La elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra estará a cargo de SIMA PERÚ, el mismo que deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto.

Concluida la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional, el supervisor cuanta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe, pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional y





Gobierno Regional Junín



precisando las causales de procedencia de prestaciones adicionales de la obra prevista en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

Recibido dicho informe, la Entidad cuanta con catorce (14) días para emitir y notificar a SIMA PERÚ la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de la obra.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realizará mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, SIMA PERÚ estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, SIMA PERÚ podrá reducir el monto de dicha garantía.

SIMA PERÚ se reserva el derecho de declinar justificadamente la solicitud de adicionales, hecho que será comunicado por escrito a EL GOBIERNO REGIONAL dentro de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de adicional presentada por EL GOBIERNO REGIONAL”;

Que, en esa medida, procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, por situaciones que no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el convenio original, cuando sean derivado de situaciones de hechos imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio o situaciones de hecho que resulten estrictamente indispensables para con la finalidad pública del convenio y la ejecución de la obra;

Que, como se podrá advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra lo formule SIMA PERÚ, y deberá contar con la opinión del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto ; (iii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iv) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original,

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en el Asiento N° 871 del Cuaderno de Obra, el contratista, por intermedio del residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05; la misma que ha sido ratificada por la supervisión, por intermedio del jefe de





Gobierno Regional Junín



supervisión de obra, a través del Asiento N° 872 verificándose el cumplimiento del primer requisito.

Que, en este escenario, mediante la Carta GG-SP-2023-515, SIMA PERÚ S.A. entrega el Expediente Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 “Adecuación de las Vías de Acceso de la Marguen Izquierda”; y mediante la Carta GG-SP-2024-113 se remite la opinión del proyectista sobre la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05; cumpliéndose el segundo requisito sobre la procedencia de la prestación adicional;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 03 de abril de 2024, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 188-2024-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, precisándose que el Adicional de Obra N° 05 asciende a S/ 3,349,854.88 y el Deductivo Vinculante N° 05 asciende a S/ 3,600,805.82, haciendo un presupuesto neto de S/ - 250,950.84 y un porcentaje de incidencia de (-) 0.203%; cumpliéndose de esta manera el tercer requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que el presupuesto neto de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 asciende a S/ - 250,950.94, con lo cual, no existe la necesidad se asignar recursos adicionales; en ese sentido, se advierte que el cuarto requisito también se encuentra cumplido;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 209-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 con un presupuesto neto de S/ - 250,950.94 con un porcentaje de incidencia de (-) 0.203% e incidencia acumulada de (-) 0.203% de la obra: “Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo – provincia de Huancayo – Junín” con CUI N° 2277818, no excediendo el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así el quinto requisito legal antes indicado;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo vinculante N° 05 solicitados por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la cláusula novena del Convenio de Cooperación





Gobierno Regional Junín



Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011), la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 209-2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de mayo de 2024, considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 presentada por SIMA PERÚ S.A. ejecutor de la obra: “Creación del Puente Cantuta, distrito de El Tambo, Pilcomayo – provincia de Huancayo – Junín”, con CUI N° 2277818;

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Jefe de Supervisión, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 presentados por SIMA PERÚ S.A.;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2022-GR-JUNÍN/GR de fecha 12 de mayo de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 de obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN**”, con CUI N° 2277818; precisándose que el Adicional de Obra N° 05 asciende a S/ 3,349,854.88 y el Deductivo Vinculante N° 05 asciende a S/ 3,600,805.82, siendo un presupuesto neto de S/ - 250,950.94 y un porcentaje de incidencia de (-) 0.203% e incidencia acumulada de (-) 0.203% del monto del contrato original; por un plazo de ejecución de ciento veintisiete (127) días calendario, conforme los fundamentos expuestos en Informe Técnico N° 928-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra; y el Informe Técnico N° 209-2024-GRJ/GRI, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, hecho que perjudica a la Entidad al aprobar y ejecutar adicionales de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a SIMA PERÚ S.A., CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA y demás partes interesadas así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO: 09 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL